

INTERLOCUTORIO N°. 1156

Rad. 2021-00212

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y Disolución de la Sociedad Patrimonial, promovido a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA LILIANA CORREA VALENCIA, en contra de FELIPE SALAZAR RODRIGUEZ y la menor LAURA SALAZAR RODRIGUEZ representada por su progenitora Sandra Milena Rodríguez Cardona y herederos indeterminados del causante ADRIAN SALAZAR POSADA, considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial contemplada en el artículo 372 Ibidem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día MARTES VEINTE (20) del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

2°. Dese a saber a las partes y a los apoderados, de la obligatoria asistencia a esta audiencia, la cual se llevará a cabo de manera virtual en la forma indicada en la ley, so pena de las repercusiones que acarrea su inasistencia, tal como lo establece el inicio 2° numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>173</u></p> <p>HOY, <u>04 OCTUBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a279a852dcc8b7723df09e8cb4d59c3017fd0446707a0a63ca64f546666fa366**

Documento generado en 03/10/2022 02:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>